

LTAIPSLP84XLVIII

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, Fundamento en la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, Titulo segundo de los fondos Estatales y Municipales,

Capítulo I,

Artículo 10 “En el ejercicio de los recursos de los Fondos Estatales y Municipales, el Estado y los ayuntamientos podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos que les correspondan de cada fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos determinados para cada Fondo”. Durante este período no se llevaron a cabo Estudios financiados con recursos Públicos, al no requerir de estos.